



INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

Don Rafael Martínez Niza, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, al objeto de cumplir con los plazos marcados en la legislación al respecto de la liquidación del presupuesto municipal, en base a lo dispuesto en la ley orgánica 2/2013 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera y disposiciones concordantes, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

- R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- R.D. 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales



- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 han estado suspendidas las reglas fiscales en España, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para amortiguar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19 y, posteriormente, los de la guerra de Ucrania.

En la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia a partir de finales de 2023.

En consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedan reactivadas en 2025, quedando éstas obligadas a su cumplimiento.



SEGUNDO. ANALISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, y tal como se informó en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) de 11 de diciembre, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector local en el trienio 2025-2026, que consistían en el equilibrio presupuestario en los tres años. Estos objetivos se aprobaron por el Congreso de los Diputados el 10 de enero de 2025, pero se rechazaron por el Senado el 7 de febrero.

Posteriormente, el Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) adoptó, el 13 de febrero, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue ratificado de nuevo por el Congreso de los Diputados el día 29 de febrero y rechazado por el Senado el día 6 de marzo.

Ante esta situación, consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea, el Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOESPF, indicó que tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo (Recomendaciones de 14 de julio de 2023), en los siguientes términos:

- Respecto al objetivo de estabilidad presupuestaria: **en 2025 el subsector local deberá presentar superávit presupuestario en términos de Contabilidad Nacional**



- Respecto a la regla de gasto: **La variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que asciende al 3,2 % para 2025.**
- Respecto al objetivo de deuda pública: **Para cada entidad local individualmente considerada se aplican los límites al endeudamiento previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 3 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).**

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (art. 3):

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”



Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los Planes Económico-Financieros en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la



constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en UN AÑO se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Las reglas fiscales siempre operan en términos de grupo consolidado de entes clasificados como AAPP. Por ello, la verificación del cumplimiento debe constatar en la liquidación presupuestaria para todo el grupo AAPP y no para cada ente individualmente considerado.



Análisis de la estabilidad presupuestaria para el Ayuntamiento, ejercicio 2025.

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 obtenemos:

ESTADO DE INGRESOS: Cód. Capítulo / Descripción		Derechos Reconocidos Netos
1	Impuestos directos	53.280.648,65
2	Impuestos indirectos	6.173.380,85
3	Tasas y otros ingresos	16.496.857,01
4	Transferencias corrientes	29.761.726,10
5	Ingresos patrimoniales	2.239.848,67
6	Enajenación de inversiones reales	14.629.161,12
7	Transferencias de capital	12.107.318,75
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)		134.688.941,15

ESTADO DE GASTOS: Cód. Capítulo / Descripción		Obligaciones Reconocidas Netos
1	Gastos de personal	41.525.182,68
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.204.129,81
3	Gastos financieros	407.417,97
4	Transferencias corrientes	31.608.444,83
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	
6	Inversiones reales	14.845.797,29
7	Transferencias de capital	4.053.644,25
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)		121.644.616,83

A - B = C) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		13.044.324,32
--	--	----------------------



Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto para el Ayuntamiento:

AJUSTE NÚMERO 1.- Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos:

	Derechos Reconocidos Netos 2025	Recaudación 2025			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	53.280.648,65	50.569.455,33	1.666.256,76	52.235.712,09	-1.044.936,56	0,00	-1.044.936,56
Impuestos Indirectos	6.173.380,85	6.125.823,26	9.486,95	6.135.310,21	-38.070,64	0,00	-38.070,64
Tasas y otros ingresos	16.496.857,01	14.405.837,31	696.605,73	15.102.443,04	-1.394.413,97	0,00	-1.394.413,97
TOTAL	75.950.886,51	71.101.115,90	2.372.349,44	73.473.465,34	-2.477.421,17	0,00	-2.477.421,17
IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS							-2.477.421,17

Ajuste positivo (+): [si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación].

Ajuste negativo (-): [si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación].



AJUSTE NÚMERO 2.- Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación y de financiación de asistencia sanitaria

No procede

AJUSTE NÚMERO 3.- Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional

No procede

AJUSTE NÚMERO 4.- Inversiones realizadas por el sistema de abono total del precio

No procede

AJUSTE NÚMERO 5.- Inversiones realizadas por cuenta de Corporaciones Locales

No procede

AJUSTE NÚMERO 6.- Consolidación de transferencias entre Administraciones públicas

En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma que, a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

Para determinar el saldo en contabilidad nacional de la Corporación Local, el déficit o superávit presupuestario no financiero deberá ajustarse en la unidad perceptora de la transferencia por los importes y conceptos siguientes:

- Un mayor ingreso no financiero, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son mayores que los derechos liquidados en la unidad receptora. Este ajuste dará lugar a un menor déficit o mayor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.



- Un menor ingreso no financiero, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la perceptora. En este caso, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario

En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

Este ajuste se realizará al efectuar la consolidación con las empresas municipales.

AJUSTE NÚMERO 7.- Tratamiento en contabilidad nacional de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas)

No procede

AJUSTE NÚMERO 8.- Tratamiento en contabilidad nacional de los dividendos y participación en beneficios

En contabilidad nacional, pueden distinguirse varios supuestos:

- a) Reparto del beneficio de una sociedad considerada administración pública a otra administración pública.
- b) Reparto de dividendos de una sociedad mercantil a la Entidad Local propietaria de su capital: En este caso, los pagos se consideran transferencias entre administraciones públicas y no afectan al déficit de la Corporación Local



AJUSTE NÚMERO 9.- Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea

Los ajustes SEC por ingresos de la Unión Europea (UE) en contabilidad nacional alinean el reconocimiento de fondos con el devengo del gasto financiado, no con el cobro en caja. Se ajustan para coincidir con la certificación de gastos (proyectos cofinanciados), asegurando que el ingreso se registre al realizar la inversión, teniendo en cuenta que:

- a) Atendiendo al Principio de Devengo (Devolución), los fondos UE no se computan cuando se reciben físicamente, sino cuando la entidad local realiza y justifica el gasto.
- b) Se registra como ingreso el importe del gasto cofinanciado que se envía a las autoridades de la UE para su certificación.
- c) Ajuste Diferencial: Si la entidad local reconoce derechos por ingresos UE diferentes a la ejecución real de los gastos certificados, se aplica un ajuste positivo o negativo para equilibrar la estabilidad presupuestaria.

El objetivo de este ajuste es evitar distorsiones en el déficit presupuestario causadas por el desfase temporal entre el pago de facturas y el cobro de subvenciones europeas.

En este sentido, el ajuste a realizar en negativo, por los ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea es de 9.790.036,86 euros.

AJUSTE NÚMERO 10.- Operaciones de permuta financiera

No existen



AJUSTE NÚMERO 11.- Operaciones de ejecución y reintegro de avales

No existen

AJUSTE NÚMERO 12.- Aportaciones de capital a empresas públicas

No existen

AJUSTE NÚMERO 13.- Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas

No existen

AJUSTE NÚMERO 14.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local.

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Deberá realizarse un ajuste por los gastos realizados en el ejercicio 2025 de los cuales no se ha producido su aplicación a presupuesto, sin tener en cuenta los gastos de la misma naturaleza realizados en ejercicios anteriores, por lo que en este caso el ajuste a realizar es de 292.733,85 euros en negativo.

AJUSTE NÚMERO 15.- Tratamiento de las operaciones de censos

No existen



RESUMEN AJUSTES SEC A REALIZAR

- 2.477.421,17 €	AJUSTE NÚMERO 1.- Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos
- 9.790.036,86 €	AJUSTE NÚMERO 9.- Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea
- 292.733,85	AJUSTE NÚMERO 14.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local
- 2.903.969,16	TOTAL AJUSTES SEC 2025

Una vez realizados todos los ajustes, el resultado en términos de estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2025 del Ayuntamiento, presenta una capacidad de financiación, por tanto, **CUMPLE** con los objetivos de estabilidad presupuestaria.



ESTADO DE INGRESOS: Cód. Capítulo / Descripción		Derechos Reconocidos Netos
1	Impuestos directos	53.280.648,65
2	Impuestos indirectos	6.173.380,85
3	Tasas y otros ingresos	16.496.857,01
4	Transferencias corrientes	29.761.726,10
5	Ingresos patrimoniales	2.239.848,67
6	Enajenación de inversiones reales	14.629.161,12
7	Transferencias de capital	12.107.318,75
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)		134.688.941,15

ESTADO DE GASTOS: Cód. Capítulo / Descripción		Obligaciones Reconocidas Netos
1	Gastos de personal	41.525.182,68
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.204.129,81
3	Gastos financieros	407.417,97
4	Transferencias corrientes	31.608.444,83
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	
6	Inversiones reales	14.845.797,29
7	Transferencias de capital	4.053.644,25
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)		121.644.616,83

A - B = C) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		13.044.324,32
D) Total de ajustes SEC-10 a Presupuesto de la Entidad		-12.560.191,88
Capacidad /Necesidad de Financiación de la Entidad		484.132,44



Análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria de RIVAMADRID, para el ejercicio 2025:

Concepto	Cierre de liquidación 2025
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	31.723.243,06
Importe neto de cifra negocios	1.629.186,23
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	51.436,80
Subvenciones y transferencias corrientes	28.475.359,12
Ingresos financieros por intereses	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
Ingresos excepcionales	65.475,56
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones de capital previsto recibir	1.501.785,35
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	31.356.544,25
Aprovisionamientos	1.796.024,04
Gastos de personal	21.776.094,29
Otros gastos de explotación	5.107.725,32
Gastos financieros o asimilados	74.326,08
Impuesto de sociedades	1.892,67
Otros impuestos	847.244,98
Gastos excepcionales	55.971,34
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	1.526.439,41
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG	-61.561,78
Aplicación de Provisiones	232.387,90
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
Ajustes SEC 10	0,05
CAPACIDAD/NEC.FINANCIACIÓN ENTIDAD (ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA)	366.698,86

Por tanto, **Rivas-Vaciamadrid E. M. Serv., S.A. (RIVAMADRID)**, **CUMPLE** con los objetivos de estabilidad presupuestaria.



Análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria de EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, para el ejercicio 2025:

Concepto	Cierre de liquidación 2025
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	6.997.065,52
Importe neto de cifra negocios	124.092,00
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	4.793.386,58
Subvenciones y transferencias corrientes	1.986.222,34
Ingresos financieros por intereses	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
Ingresos excepcionales	93.364,60
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones de capital previsto recibir	
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	6.949.274,54
Aprovisionamientos	9.931.253,57
Gastos de personal	164.107,26
Otros gastos de explotación	1.109.739,11
Gastos financieros o asimilados	839.339,33
Impuesto de sociedades	120,34
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	344.000,69
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	1.698.512,19
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG	-7.137.797,95
Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
Ajustes SEC 10	0,00
CAPACIDAD/NEC.FINANCIACIÓN ENTIDAD (ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA)	47.790,98

Por tanto, la **E. M. Vivienda de Rivas Vaciamadrid, S.A.**, **CUMPLE** con los objetivos de estabilidad presupuestaria



A NIVEL CONSOLIDADO, por parte del Ayuntamiento, la Empresa Municipal de la Vivienda, y la Empresa Municipal de Servicios Rivamadrid, respecto a los objetivos de estabilidad presupuestaria se arroja el siguiente resultado:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajuste SEC		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad	Ajustes por Operaciones Internas	
Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid	134.688.941,15	121.644.616,83	-12.560.191,88	0,00	484.132,44
Rivas-Vaciamadrid E. M. Serv., S.A. (RIVAMADRID)	31.723.243,06	31.356.544,25	0,00	0,05	366.698,76
E. M. Vivienda de Rivas Vaciamadrid, S.A.	6.997.065,52	6.949.274,54	0,00	0,00	47.790,98
Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local:					898.622,28 €

A nivel consolidado, el conjunto del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, la Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas Vaciamadrid, S.A., y la Rivas-Vaciamadrid Empresa Municipal de Servicios, S.A. (Rivamadrid), **CUMPLEN EL OBJETIVO** de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2025.

TERCERO. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que *“la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”*. El mismo artículo continúa diciendo que *“se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”*.

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. El gasto computable del año “n” se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.



A. Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses

Una aproximación inicial al concepto de “*empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda*” es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas. Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas.

A continuación, se detallan los principales ajustes a realizar partiendo de la liquidación del Presupuesto de gastos:

B.1. Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.

Deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidas en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos, que se correspondan con los gastos reconocidos por inversiones reales financiadas con dichas enajenaciones.

B.2. Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones públicas por cuenta de una Corporación Local.

B.3. Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública.

B.4. Ejecución Avales.



B.5. Aportaciones de capital.

B.6. Asunción y cancelación de deudas.

B.7. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto implicarán ajustes de menores empleos no financieros. En este caso únicamente se han tenido en cuenta las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto que se corresponden con gastos efectivamente realizados en el ejercicio, no los que, pese a estar a 31 de diciembre de 2025 en la cuenta 413, se corresponden con gastos realizados en ejercicios anteriores. Aquí se ha realizado el mismo ajuste que el del cálculo de la estabilidad presupuestaria, pero de signo contrario.

B.8. Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas.

B.9. Adquisiciones con pago aplazado.

B.10. Arrendamiento financiero.

B.11. Préstamos.

Deberá reflejarse como mayor empleo no financiero el importe de los préstamos concedidos a otras entidades cuya situación financiera evidencie una reducida probabilidad de reembolso de los mismos a favor de la entidad local

B.12. Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012 (RDL 4/2012) (únicamente en el ejercicio 2012)



B.13. Ajuste por grado de ejecución del gasto (únicamente cuando el cálculo se realiza en el momento de aprobación del presupuesto)

B.14.- Consolidación de transferencias.

Una vez determinados los empleos no financieros, se descontarán aquellos gastos considerados como transferencia según el Sistema Europeo de Cuentas, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, debido a que son transferencias internas según el Sistema Europeo de Cuentas.

A estos efectos, conforme al Sistema Europeo de Cuentas, se consideran transferencias entre Administraciones públicas: los gastos recogidos en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de gastos, los que resulten de aportaciones de capital, asunción y cancelación de deudas y préstamos según lo previsto en los apartados 1.5, 1.6 y 1.11 de esta guía, así como cualquier otro gasto destinado a estas unidades con independencia del capítulo en el que se encuentre registrado en el presupuesto.

Estos mismos criterios deberán aplicarse también respecto de las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española.

B.15. Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP.

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto. Como ejemplos de gastos con financiación afectada pueden citarse los gastos financiados con convenios celebrados entre Administraciones públicas o con subvenciones afectadas concedidas por las Administraciones públicas.



A continuación, se muestran los resultados del cálculo de la regla de gasto en el Ayuntamiento:

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	LIQUIDACIÓN 2024	LIQUIDACIÓN 2025
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	106.245.964,23	121.644.616,83
Intereses de la deuda	255.535,76	307.355,93
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	105.990.428,47	121.292.068,22
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		-14.629.161,12
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	1.986.719,33	292.733,85
Ajustes Consolidación presupuestaria	-28.659.898,77	-32.543.986,72
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-6.987.260,40	-199.999,00
Inversiones Financieramente Sostenibles	No aplicable	No aplicable
D) GASTO COMPUTABLE	72.329.988,63	74.211.655,23
Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		
Límite de la Regla Gasto [Gasto computable * (1+TRCPIB)]		74.644.548,27
Variación del gasto computable		432.893,04
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p MAXIMO 3,20 % (% incremento gasto computable 2025 s/ 2024)		2,60 %
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a		SI

El Ayuntamiento, en la liquidación del presupuesto de 2025, **SI CUMPLE** con el objetivo de la Regla de Gasto



A continuación, se muestran los resultados del cálculo de la regla de gasto en RIVAMADRID:

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	LIQUIDACIÓN 2024	LIQUIDACIÓN 2025
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	30.423.871,91	31.356.544,25
Intereses de la deuda	95.066,56	74.326,08
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	30.328.805,35	31.282.218,17
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
Ajustes Consolidación presupuestaria		
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-502.612,65	
Inversiones Financieramente Sostenibles	No aplicable	No aplicable
D) GASTO COMPUTABLE	29.826.192,7	31.282.218,17
Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		
Límite de la Regla Gasto [Gasto computable * (1+TRCPIB)]		30.780.630,87
Variación del gasto computable		-501.587,30
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p MAXIMO 3,20 % (% incremento gasto computable 2025 s/ 2024)		4,88 %
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a		NO

Rivas-Vaciamadrid E. M. Serv., S.A. (RIVAMADRID), en la liquidación del presupuesto de 2025 **NO CUMPLE** con el objetivo de la Regla de Gasto.



A continuación, se muestran los resultados del cálculo de la regla de gasto en la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA:

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	LIQUIDACIÓN 2024	LIQUIDACIÓN 2025
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	7.058.284,39	6.949.274,54
Intereses de la deuda	1.037.697,61	839.339,33
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	6.020.586,78	6.109.935,21
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
Ajustes Consolidación presupuestaria		
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		
Inversiones Financieramente Sostenibles	No aplicable	No aplicable
D) GASTO COMPUTABLE	6.020.586,78	6.109.935,21
Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		
Límite de la Regla Gasto [Gasto computable * (1+TRCPIB)]		6.213.245,56
Variación del gasto computable		103.310,35
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p MAXIMO 3,20 % (% incremento gasto computable 2025 s/ 2024)		1,48 %
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a		SI

La E. M. Vivienda de Rivas Vaciamadrid, S.A., en la liquidación del presupuesto de 2025, **SI CUMPLE** con el objetivo de la Regla de Gasto.



A continuación, se presenta a nivel consolidado, el objetivo de la Regla de Gasto en el Ayuntamiento y las dos Empresas Municipales en el ejercicio 2025:

Entidad	Gasto computable Liq.2024 sin IFS(GC2024) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2024) (11)	(2)=[(1)-(11)] *(1+TRCPIB)	Aumentos/dismin uciones (art. 12.4) Pto.Act. 2025 (IncNorm2025) (3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2025) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2025 (GC2025)(6)
Rivas-Vaciamadrid	72.329.988,63	0,00	74.644.548,27	0,00	0,00	74.644.548,27	74.211.655,23
Rivas-Vaciamadrid E. M. Serv., S.A. (RIVAMADRID)	29.826.192,70	0,00	30.780.630,87	0,00	0,00	30.780.630,87	31.282.218,17
E. M. Vivienda de Rivas Vaciamadrid, S.A.	6.020.586,78	0,00	6.213.245,56	0,00	0,00	6.213.245,56	6.109.935,21
Total de gasto computable	108.176.768,11	0,00	111.638.424,70	0,00	0,00	111.638.424,70	111.603.808,61
Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2025" (GC2024) (5)-(6)	34.616,09						
% incremento gasto computable 2025 s/ 2024	3,17						

A nivel consolidado, el Ayuntamiento y las dos Empresas Municipales **SI CUMPLEN** con el objetivo de la Regla de Gasto en la liquidación del ejercicio 2025.-



CUARTO. CÁLCULO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

De igual manera, en el ejercicio económico 2025 las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquiden el ejercicio 2025 con ahorro neto positivo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Por tanto, el objetivo de Deuda Pública se traduce en el límite establecido por la Ley de PPGG del Estado: el 75 por 100 de los ingresos corrientes.

A nivel consolidado, tanto el Ayuntamiento como las dos empresas municipales cumplen con el objetivo de deuda pública, puesto que la deuda viva a 31 de diciembre de 2025 asciende a un importe de:



Entidad	Total Deuda viva al final del período
Rivas-Vaciamadrid	2.553.581,48 €
Rivas-Vaciamadrid E. M. Serv., S.A. (RIVAMADRID)	1.375.252,28€
E. M. Vivienda de Rivas Vaciamadrid, S.A.	25.915.925,78 €
Total Corporación Local	29.844.759,54 €

Entidad	Ingresos corrientes liquidados
Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid	107.952.461,28
Rivas-Vaciamadrid E. M. Serv., S.A. (RIVAMADRID)	31.723.243,06
E. M. Vivienda de Rivas Vaciamadrid, S.A.	6.997.065,52
TOTAL INGRESOS (Capítulos I a V)	146.672.769,86

Lo cual supone el **20,35 %** de los derechos reconocidos netos de los capítulos I a V consolidados en la liquidación del ejercicio 2025.

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite respecto al cumplimiento de las reglas fiscales en la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

